

*Gaceta Oficial*  
***Código de Ética***  
*Y Reglas de Integridad*

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento del  
Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.



**ACAPULCO**  
SERVIR PARA TRANSFORMAR



2021-2024

Fecha de Publicación: 25 de Junio del Año 2022



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

## ÍNDICE

ACUERDO O TEMA	PÁGINA
Código de Ética y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, de las y los Servidores Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero. <b>Propuesta Inicial de Abrogación</b>	001
Acuerdo Económico que presenta la Lic. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal con fundamento en el cual, el Órgano Colegiado Abroga el Código de Ética de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Aprobado por el Pleno del Cabildo en su Sesión de fecha 18 de Mayo del Año Dos mil trece.	042
Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; que emite el Órgano de Control Interno Municipal a través de su Titular, con fundamento en la facultad establecida en el Artículo 241 I fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.	051



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



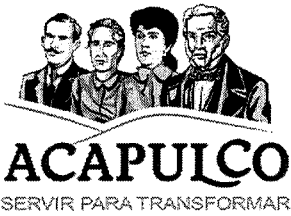
DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Código de Ética y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, de las y los Servidores Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Propuesta Inicial de Abrogación**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



**CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA, DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**

**Contenido**

Presentación .....	3
Introducción.....	5
I.- Disposiciones Generales.....	8
II.- De los Principios y Valores en la Función Pública .....	11
III.- De las Conductas en el Servicio Público .....	20
IV.- De las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública .....	24
V.- De la Carta Compromiso .....	39
Transitorios .....	41



## Presentación

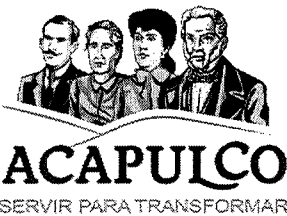
Con fecha 30 de Septiembre del año 2018, entró en vigor el Decreto Número 771, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en materia de control interno; de ahí la adición del Capítulo XIII, al Título Séptimo, con los artículos 241 F, al 241 I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero, mediante el cual queda plasmada dentro del contenido de la referida Ley, **EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL**, que tiene por objeto la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, confiriéndosele, entre otras, la facultad de **emitir el Código de Ética de los servidores públicos municipales y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública**, conforme a los lineamientos que genere el Sistema Anticorrupción, tal y como lo mandatan los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y 241 I, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

En congruencia con lo anterior, es necesario expedir reglas para garantizar que las y los servidores públicos se conduzcan conforme a principios y valores éticos, considerando la importancia de la labor que realizan, a fin de satisfacer las demandas sociales, dependiendo de ello en gran medida, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Los Órganos de Control Interno, se encargan de ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental, de controlar que los procesos y procedimientos que realizan las y los servidores públicos municipales estén apegados a la legalidad y que coadyuven a los objetivos institucionales. En este contexto, el control interno ha sido reconocido como una herramienta administrativa sustancial para alcanzar con mayor eficiencia los objetivos y metas de las instituciones públicas, como en el caso de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, sus Órganos Desconcentrados, Paramunicipales y con autonomía propia.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



## Código de Ética y Reglas de Integridad

---

El instrumento normativo de valores éticos, con que actualmente cuenta el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, y en el cual se establecen los principios y valores mediante los cuales se deban conducir las y los servidores públicos al desarrollar sus funciones y actividades laborales, es el Código de Ética de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado por el Pleno del Cabildo, el día 18 de mayo del año 2013, mismo que se reforma acorde a las reformas Constitucionales en materia de combate a la corrupción, con las que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y en acatamiento a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 12 de octubre de 2018, el **Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, como una de las estrategias primordiales en materia de prevención y, con ello, hacer que las y los servidores públicos municipales, cumplan con la normativa aplicable y consolidar la transparencia y rendición de cuentas, emite el presente **CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, a efecto de que sea observado, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.



## Introducción

El presente Código de Ética y Reglas Integridad, que emite el Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, contempla los principios y valores de las y los servidores públicos municipales, y se fomenta la moral y el buen accionar humano para promover los comportamientos deseables, entre sí mismos y hacia ciudadanía en general, a efecto de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos.

En este contexto, la ética, como una disciplina de la filosofía, se relaciona con las nociones del bien y del mal, los preceptos morales, el deber, la felicidad y el bienestar común, que hace reflexionar sobre cuáles acciones serían correctas.

La ética, en el sentido profesional, está directamente vinculada con la calidad moral de nuestro trabajo, implica el modo de llevar a cabo nuestro quehacer. A su vez, involucra la entrega vocacional, responsabilidad y honestidad. La ética profesional es fundamentalmente un compromiso de hacer bien las cosas.

El presente código, es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de la Administración Pública y para terceros relacionados con la institución, las cuales tienen como propósito: Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional.

Se toman como referencia las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública federal, en homologación específica para las y los servidores públicos municipales, que desempeñan un empleo, cargo público, comisión o función, que deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y una clara orientación al interés público.<sup>1</sup>

La actitud del servidor público debe sustentarse en la ética profesional para conducirse con probidad, responsabilidad y eficiencia. Consciente de que en su desempeño dispone de los recursos públicos y los instrumentos institucionales para servir a la sociedad.

---

<sup>1</sup> Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y Secretaría de la Función Pública, 2017.



El presente Código de Ética y Reglas de Integridad, tendrá un impacto positivo y grandes beneficios para las y los servidores públicos municipales, ya sea en su quehacer administrativo y/o operativo en todas y cada una de las áreas que conforman la administración pública municipal y en los organismos paramunicipales, ayudando a la obtención de mejores resultados en la atención, gestión y trámites que la ciudadanía requiera de los diferentes servicios que presta la Administración Pública Municipal, priorizando la transparencia, la rendición de cuentas y la igualdad.

La actualización del Código de Ética, se realiza bajo los principios de una administración enfocada a servir para transformar, donde sus principales ejes son la honestidad, ética e integridad, en el que, a través de ellos, se constituirá una nueva forma de atención a la ciudadanía, propiciando en ella, credibilidad en sus servidores públicos y en las instituciones, considerando para ello, en su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024:

**La Misión** de transformar la situación actual del municipio de Acapulco, por medio de la entrega de bienes y servicios municipales de calidad, que faciliten el desarrollo económico, social y sostenible, con honestidad, ética e integridad como principios rectores.

**La Visión** de construir una ciudad progresista de la mano de la ciudadanía, un gobierno de resultados que trabaje incansablemente con amor para lograr un municipio con paz y justicia, privilegiando siempre el bienestar social a través de una economía incluyente y solidaria.

Por otro lado, el presente Código se presenta como un instrumento y/o herramienta, de lineamientos y principios básicos que deben ser requeridos a las y los servidores públicos, conforme a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los cuáles son:

- |                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| a) Legalidad            | b) Honradez               |
| c) Lealtad              | d) Imparcialidad          |
| e) Eficiencia           | f) Economía               |
| g) Disciplina           | h) Profesionalismo        |
| i) Objetividad          | j) Transparencia          |
| k) Rendición de cuentas | l) Competencia por Mérito |





- m) Eficacia
- o) Equidad

- n) Integridad

A su vez, las y los servidores públicos se regirán con una serie de valores complementarios a los principios rectores, conforme a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

- |                                      |                                 |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| a) Interés Público                   | b) Respeto                      |
| c) Respeto a los<br>Derechos Humanos | d) Igualdad y no discriminación |
| e) Equidad de género                 | f) Entorno Cultural y Ecológico |
| g) Cooperación                       | h) Liderazgo                    |
| i) Honestidad                        | j) Austeridad                   |
| k) Solidaridad                       | l) Generosidad                  |
| m) Inclusión                         |                                 |

Principios y valores que, por su naturaleza y definición, todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta ejemplar, en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones.

Los principios del presente código de ética, tienen que ser concretados en conductas específicas, en donde la definición de estos principios, sean materializados como una guía para el actuar en el desempeño de las funciones del servicio público. Por tal motivo, en el contenido del mismo, se abordan conductas específicas asociadas a los principios y valores éticos.

En contexto de lo anterior, el presente Código fue elaborado con los siguientes elementos de estructura en su elaboración: Presentación, Introducción, I.- Disposiciones Generales, II.- De los Principios y Valores en la función Pública, III.- De las conductas en el Servicio Público. IV.- Reglas de integridad para el Ejercicio de la Función Pública, V.- De la Carta Compromiso.



El **C. Mtro. Pedro Roberto Pineda Villa**, Titular del Órgano de Control Interno Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, con la facultad conferida en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y 241 I, Fracción XXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y en apego a los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, Publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 12 de Octubre de 2018; tengo a bien emitir el Siguiente:

## **CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**

### **I.- Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente Código de Ética y Reglas de Integridad, es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión y tiene por objeto establecer las normas de conducta que deben observar en el desempeño del servicio público municipal, que generen las condiciones para recuperar la economía, el bienestar social, la seguridad ciudadana y la imagen del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Funciona como una directriz de la conducta en el servicio público, en el que, a través de valores y principios, tenga un impacto positivo para el combate a la corrupción, la eliminación de todas las formas de violencia, eliminación de la desigualdad, así como el cuidado y uso razonable del medio ambiente.

**Artículo 2.-** El presente Código de Ética y Reglas de Integridad, es aplicable para las y los servidores públicos de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, sus Órganos Desconcentrados, Paramunicipales y, con Autonomía propia; así como aquellos que desempeñen cualquier actividad laboral dentro de esta Administración Pública Municipal; considerando que establecen un conjunto de disposiciones aplicables en el desempeño de sus funciones, con



carácter obligatorio y sin excepción, en todas las áreas de su competencia, sin importar jerarquía, nivel o denominación del puesto que se ejerza, de forma transitoria o permanente dentro de la administración pública municipal.

Por ello toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como servidor público, deberá conocer y asumir el compromiso en la aplicación del presente ordenamiento y asumirá una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura del servicio, conforme a sus atribuciones y en protección de la ciudadanía.

**Artículo 3.-** El presente Código de Ética y Reglas de Integridad, tiene como propósito fundamental establecer los principios dentro y fuera en el ejercicio de la función pública, así como el buen desempeño de cada uno de las y los servidores públicos, fomentando la conducta ética para brindar un buen servicio a la ciudadanía en todas sus áreas.

**Artículo 4.-** El Código de Ética y Reglas de Integridad, tiene el propósito de estimular a las y los servidores públicos, para que actúen con responsabilidad, honradez, ética y abstenerse de propiciar malas prácticas que afecten las funciones o actividades de la administración, y que contribuyan en enaltecer la actividad de la función que desempeñan para brindar a la ciudadanía un excelente servicio.

**Artículo 5.-** Para los efectos de este Código se entenderá por:

- a) **Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez;
- b) **Órgano de Control Interno Municipal:** Órgano con autonomía técnica y administrativa que tiene por objeto la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa.
- c) **Código:** El presente Código de Ética y Reglas de Integridad, para el Ejercicio de la Función Pública, de las y los Servidores Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- d) **Servidora o Servidor Público:** Toda persona que desempeñe algún servicio al Órgano de Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, incluidos las y los Ediles, ya sea que su cargo provenga de un proceso de elección o derive de una designación, sea permanente o temporal, remunerado por salario u honorarios, bajo cualquiera de las formas previstas por la legislación laboral,

9



fiscal y civil, incluidas además aquéllas personas que presten algún servicio para un Organismo Público Descentralizado, Paramunicipal, o con Autonomía, actuales o futuros;

e) **Municipio:** El Municipio Libre de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Artículo 6.-** El presente código de ética y reglas de integridad, tiene sustento conforme al Marco Legal siguiente:

- a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- b) LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN;
- c) LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
- d) LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
- e) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
- f) LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO
- g) LEY NUMERO 464 DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO
- h) LEY 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO
- i) LEY NÚMERO 494 PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUERRERO
- j) LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO
- k) REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
- l) BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO
- m) PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024 DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.



## **II.- De los Principios y Valores en la Función Pública**

**Artículo 7.-** Los principios constitucionales que las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones son:

### **I.- Legalidad**

Las y los servidores públicos respetarán el marco legal, como las leyes, reglamentos, ordenamientos y las demás disposiciones jurídicas que atribuyen a su cargo, empleo o comisión, por lo que deberán conocer y hacer cumplir las disposiciones que reglamentan el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como rechazar y denunciar los actos ilegales y colaborar con las dependencias del sistema nacional anticorrupción y de seguridad y procuración de justicia. Así mismo deberán comprometerse y se responsabilizarán en el ejercicio de sus funciones o en el desempeño de su cargo, a dar un trato digno a la ciudadanía con respeto y reconocimiento a la igualdad de género y de los derechos fundamentales de toda la ciudadanía.

### **II.- Honradez**

Las y los servidores públicos se conducirán con rectitud sin utilizar su cargo, empleo, o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de responsabilidad, austeridad y vocación de servicio.

Constituye un comportamiento de rectitud, por lo tanto, las decisiones y acciones deben estar encaminadas a lograr los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, considerando conducirse en todo momento con transparencia en la función que desempeñan.



### **III.- Lealtad**

Las y los servidores públicos realizarán una comprometida vocación de servicio hacia la ciudadanía. Serán leales al pueblo, correspondiendo la confianza que el Estado les ha conferido, protegiendo el interés y bienestar de las necesidades colectivas de la ciudadanía sobre las particulares, personales o ajenas al bienestar común.

Mantendrán un trato digno, de respeto, solidario, amable, de cooperación, calidad y lealtad en todo momento.

### **IV.- Imparcialidad**

Las y los servidores públicos proporcionarán un trato igualitario a la ciudadanía y población en general, sin discriminación, preferencias a organizaciones o a personas, privilegios, prejuicios o intereses indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera óptima y objetiva.

### **V.- Eficiencia**

Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

### **VI.- Economía**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Hacer uso racional, eficiente y eficaz de los bienes y recursos del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero. Se deberá informar de manera precisa y oportuna sobre el ejercicio de los recursos públicos y hacer las devoluciones correspondientes cuando proceda. Las y los servidores deberán abstenerse de utilizar bienes y servicios Municipales para atender asuntos de carácter privado.



## **VII.- Disciplina**

Las y los servidores públicos deberán realizar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica, diligente y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el ámbito de su competencia para contribuir a mejorar la administración pública municipal.

## **VIII.- Profesionalismo**

Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Las y los servidores públicos promoverán y desarrollarán en el ámbito de su acción gubernamental, los procesos y mecanismos administrativos de modernización, actualización en los sistemas de operación, así como de los instrumentos técnicos y mecánicos para la mejora continua en la prestación de los servicios, además de implementar verdaderos procesos de capacitación y adiestramiento para la mayor optimización de los recursos humanos y materiales, con la finalidad de buscar la excelente prestación y calidad de los servicios públicos municipales.

## **IX.- Objetividad**

En el actuar de la administración pública se actuará con estricto apego a la legalidad, preservando el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, evitando cualquier influencia indebida de terceros, conflicto de interés o prejuicios, manteniendo en todo momento una actitud neutral e imparcial, libre de todo sesgo que pueda comprometer o menoscabar la toma de decisiones de manera veraz y objetiva.

## **X.- Transparencia**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con



diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia, establecidos en las disposiciones jurídicas y los lineamientos emitidos por las autoridades correspondientes.

Las y los servidores públicos tienen la responsabilidad de que la información pública sea transmitida a la sociedad. Que ésta, sea veraz, oportuna, transparente y suficiente para cumplir con el derecho de acceso a la información de la ciudadanía, establecido en la Ley y Reglamento de la materia, así como de los lineamientos emitidos por las autoridades competentes, sin más limitaciones que las que imponga el interés público.

Las y los servidores públicos se comprometerán a que, en los procesos de decisión, aplicación y desarrollo de las políticas públicas e Institucionales, se consideren los valores de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, atendiendo siempre al interés de la ciudadanía.

### **XI.- Rendición de cuentas**

Las y los servidores públicos, asumen la responsabilidad de transparentar el uso de los recursos públicos asignados para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, con apego a la normatividad aplicable, y se sujetan a un sistema de evaluación y sanción de los entes de control y fiscalización, así como el escrutinio público.

### **XII.- Competencia por Mérito**

Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.





### **XIII.- Eficacia**

En la administración pública se actuará con una cultura de servicio enfocada al logro de resultados, ejecutando en todo momento el mejor desempeño de las funciones, con el objetivo de conseguir las metas institucionales programadas conforme a las atribuciones y facultades de cada servidora o servidor público.

Se hará un uso razonable, responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier acto de corrupción, ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

### **XIV.- Integridad**

Las y los servidores actuarán de forma congruente en el ejercicio de sus funciones conforme a sus responsabilidades, atribuciones y facultades, con un compromiso de actuación ética que responda al interés público y que genere confianza y plena certeza de una conducta ejemplar frente a las personas que se vinculen y observen su actuar.

### **XV.- Equidad**

Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**Artículo 8.-** Aunado a los principios rectores del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, las y los servidores públicos **observarán valores éticos** complementarios para la función pública, entendiéndose estos, como las cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano, como:



### **I.- Interés Público**

Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

### **II.- Respeto**

Las y los servidores públicos deberán conducirse con apego a la austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a la ciudadanía en general, así como al demás personal en sus respectivas áreas de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que deberán propiciar el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

### **III.- Respeto a los Derechos Humanos**

Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

### **IV.-Igualdad y no discriminación**

Las y los servidores públicos se comprometerán a tener un trato igual y no discriminatorio a las y los ciudadanos en el ejercicio de sus funciones y/o actividad laboral dentro de esta Administración Pública Municipal y sus Organismos paramunicipales, acorde con su igual dignidad y no puede ser diferenciado, para bien o para mal.

En la administración pública se efectuará el principio de igualdad de oportunidades; en el acceso al empleo, promoción laboral y formación profesional,



así como la igualdad de beneficios, sin discriminación de su sexo, raza, estado civil, origen étnico, condición social o capacidades diferentes.

A su vez, las personas servidoras públicas prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

A través de este principio se garantizará la igualdad entre hombres y mujeres, mediante las herramientas o procedimientos necesarios, tal como las acciones afirmativas, para establecer las bases de una igualdad sustantiva en la administración pública municipal.

#### **V.- Equidad de Género**

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

#### **VI.- Contexto cultural y ecológico**

Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Las y los servidores públicos se comprometerán al inquebrantable respeto, promoción y desarrollo de las comunidades étnicas y culturales que circunscriben el



territorio municipal, así como la difusión y el cuidado del medio ambiente y equilibrio ecológico.

Las y los servidores públicos se responsabilizarán de cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones jurídicas y reglamentarias, así como de aquellos programas de orden estatal, federal e internacional relativas al medio ambiente, salubridad atmosférica y equilibrio ecológico, con la finalidad de paralizar el cambio y desorden climático.

Las y los servidores públicos se responsabilizarán y promoverán el uso racional de los recursos naturales y el desarrollo sustentable en el ejercicio de las acciones de gobierno.

### **VII.- Cooperación**

Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

### **VIII.- Liderazgo**

Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

### **IX.- Honestidad**

Las y los servidores públicos deberán cumplir con un manejo honesto del tiempo, los recursos y la información bajo su responsabilidad; lo cual incrementa la rentabilidad de los recursos y la proyección de la Administración Pública Municipal, así como transparentar en la ejecución de sus actividades y gestión ante la autoridad competente actuando coherentemente entre lo que se dice y lo que se hace, entre lo que se promete y se cumple.



La honestidad es la virtud que se refleja en la dignidad, pulcritud en el pensar y en el obrar.

#### **X.- Austeridad**

Las y los servidores públicos deberán adoptar conductas para combatir la desigualdad, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos de la Administración Pública Municipal, actuando con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, asimismo deberán difundir y promover la austeridad como valor en el ejercicio de sus funciones en el servicio público.

#### **XI.- Solidaridad**

Las y los servidores públicos se conducirán con respeto a sus compañeros y compañeras de trabajo, esto nos permitirá la cohesión, la unión como grupo humano, como comunidad y como Institución pública, reflejando la participación proactiva dirigida al cumplimiento de los objetivos de esta Administración Pública Municipal.

La participación solidaria de trabajo en equipo, en colaboración y respeto por lo que hace cada quien, buscando con ello ser más productivos para lograr una mejor calidad de gestión en el quehacer administrativo y operativo de la Administración Pública Municipal.

#### **XII.- Generosidad**

Las y los servidores públicos se comprometerán, a conducirse con buena actitud en el desempeño de sus funciones o cargo público, dentro de la Administración Pública Municipal y organismos paramunicipales, a toda la ciudadanía, promoviendo la igualdad y motivando el cambio, ayudando a los demás que lo necesiten.

#### **XIII.-Inclusión**

En el desempeño de sus funciones, las y los servidores públicos mantendrán una postura de no discriminación, sin importar su sexo, edad, grupo étnico, color de piel, condición social, apariencia física, orientación sexual, religión, credo, opinión o preferencia política.



### **III.- De las Conductas en el Servicio Público**

**Artículo 9.-** Las conductas del presente ordenamiento se describen con un lenguaje claro y preciso, las normas de comportamiento que se espera de las y los servidores públicos en el ámbito laboral, así como de terceros relacionados con la Institución, a fin de que, a través de una serie de directrices, se cumpla con los objetivos de una administración pública eficiente y eficaz.

Conductas en el servicio público que están apegadas a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como las reglas de conducta de la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 10.-** Las y los servidores públicos, deberán realizar conductas que refuercen los principios y valores del Presente código de ética, por ser un compromiso con la sociedad, con el empleo, cargo o comisión que las y los servidores desempeñan, así como entre las y los compañeros de trabajo.

**Artículo 11.-** Las y los servidores públicos deberán en todo momento atender las conductas basadas en los siguientes principios y valores éticos: **Legalidad, Transparencia, Rendición de cuentas, Interés Público y Austeridad.**

- a) Conocer, respetar y cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas correspondientes al empleo, cargo, comisión que desempeñen. Así como la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- b) Atender en tiempo y forma los requerimientos de información que le correspondan acorde a su empleo, cargo o comisión, así como la entrega oportuna de la información generada en el ámbito de su competencia, para dar cumplimiento a lo establecido por los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública.
- c) Incentivar el cumplimiento de la normatividad en todos sus actos en el servicio público.
- d) Comunicar a las instancias competentes cualquier acto de corrupción establecido en la ley.
- e) Recomendar, proponer mejores prácticas, estructuras y procesos para el combate a la corrupción y eliminación de conductas antiéticas.



- f) Conocer y cumplir con las metas del Plan Municipal de Desarrollo.
- g) Utilizar los bienes, servicios y programas gubernamentales sin fines personales, partidistas, electorales o de cualquier otra índole distinta al servicio público.
- h) Utilizar los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos asignados, de forma responsable, procurando el ahorro y racionalidad, sin afectar la eficacia y calidad de las funciones desempeñadas, con apego a la normatividad para contribuir a la rendición de cuentas y el bien común.

**Artículo 12.-** Las y los servidores públicos deberán en todo momento atender las conductas basadas en los siguientes principios y valores éticos: **Principios y valores rectores de la conducta: Objetividad, Integridad, Honradez, Honestidad y Lealtad.**

- a) Identificar y abstenerse de involucrarse en situaciones que pudieran representar un conflicto de interés.
- b) Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo y monto que pudieran afectar o influir en las decisiones de la administración pública municipal.
- c) Reconocer y aceptar con humildad los errores cometidos y aplicar las medidas correctivas para que no vuelvan a presentarse.
- d) Cumplir con sus obligaciones evitando cualquier acción que ocasione el incumplimiento de la integridad en el servicio público.
- e) Repudiar, combatir y denunciar cualquier acto de acoso, maltrato o violencia física y/o emocional que afecte a la ciudadanía, así como a cualquier servidora o servidor público.
- f) Fomentar la calidad en el servicio público, buscando responder las demandas de la ciudadanía y el bien común sin perseguir beneficios personales.
- g) Abstenerse de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.
- h) Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en las normas jurídicas, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión.



- i) Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- j) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

**Artículo 13.-** Las y los servidores públicos deberán en todo momento atender las conductas basadas en los siguientes principios y valores éticos: **Igualdad y no discriminación, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Inclusión e Imparcialidad, Disciplina, Equidad de Género, Inclusión, Generosidad, Solidaridad y Entorno cultural y ecológico.**

- a) Ofrecer a toda persona un trato respetuoso, imparcial y equitativo, con eficiencia, oportunidad y cortesía en sus requerimientos de trámites y servicios, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en género, edad, raza, religión, preferencia política, sexo, estado civil, idioma, ideología, preferencia sexual, color de piel, trabajo, profesión, apariencia física, discapacidad o estado de salud, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial trato a las personas de la tercera edad, con capacidades diferentes y a miembros de etnias.
- b) Incentivar una cultura de servicio eficiente y eficaz, profesional, cordial y con calidad.
- c) Fomentar en el servicio público, una cultura de igualdad y perspectiva de género entre hombres y mujeres.
- d) Impulsar acciones permanentes que sensibilicen y prevengan la violencia de género, roles, estereotipos y cualquier otra conducta que genere discriminación en contra de las mujeres.
- e) Fomentar en el servicio público, actos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género.
- f) Fomentar un ambiente laboral cordial, armónico, disciplinado y organizado, en un marco de respeto, tolerancia, comunicación y apertura.
- g) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de violencia o discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas, actúen de conformidad con esta obligación.
- h) Reconocer, procurar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.





- i) Adoptar un lenguaje incluyente y respetuoso en cualquier forma de expresión para comunicarse.
- j) Comunicarse de manera clara y directa, con la ciudadanía, con sus compañeras y compañeros de trabajo, así como sus superiores jerárquicos.
- k) Tener en cuenta siempre y en cualquier circunstancia, que todo su comportamiento está encaminado a lograr la confianza de la ciudadanía con el Gobierno Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- l) Fomentar, proteger y garantizar el cuidado del medio ambiente, salubridad y equilibrio ecológico.
- m) Fomentar la promoción y desarrollo de las comunidades étnicas y culturales que circunscriben el territorio municipal.

**Artículo 14.-** Las y los servidores públicos deberán en todo momento atender las conductas basadas en los siguientes principios y valores éticos: **Profesionalismo, Competencia por Mérito, Cooperación, Liderazgo, Eficacia, Eficiencia y Economía.**

- a) Fomentar y procurar el permanente desarrollo y actualización de las capacidades y habilidades propias, individuales y colectivas, con el fin de ejercer sus funciones de manera más eficaz y eficientemente.
- b) Contribuir con responsabilidad y eficiencia, en el mejoramiento de la administración pública municipal.
- c) Participar en las actividades de formación y capacitación continua, de la administración pública municipal.
- d) Aplicar los conocimientos adquiridos en su empleo, cargo o comisión, a fin de mejorar la calidad de los servicios públicos municipales.
- e) Contribuir a la higiene, limpieza, orden, seguridad y buena imagen del municipio. Llegar puntualmente a sus deberes, mantener limpio y organizado su lugar de trabajo.
- f) Promover el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos previstos en los planes y programas gubernamentales.
- g) Valorar, reconocer y/o promover los méritos de las y los compañeros de trabajo, reflejados en el cumplimiento de sus responsabilidades con altos estándares de desempeño.
- h) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



#### **IV.- De las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública**

**Artículo 15.-** Las Reglas de Integridad son las pautas de comportamiento que norman a las personas servidoras públicas en el desempeño del empleo, cargo o comisión de conformidad con los Valores y Principios Constitucionales y Legales que rigen el servicio público. Emitiéndose las siguientes:

##### **I. Actuación pública**

Las y los servidores públicos municipales que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.



- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras, compañeros de trabajo, subordinadas, subordinados o de ciudadanía en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidoras, servidores públicos en subordinación incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras, otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogada, abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal en subordinación o compañeras, compañeros de trabajo.
- ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o) Dejar de colaborar con otras, otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.



- q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

## **II. Información pública**

Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.



- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

### **III.- De las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones**

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinadas, subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.



- e) Favorecer a las y los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otras, otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.



- o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- p) Ser beneficiaria, beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

#### **IV.- De los Programas Gubernamentales**

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinadas, subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinadas, subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Ser beneficiaria, beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.



- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesada, interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

## **V. Trámites y servicios**

Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.





- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

## **VI.- Recursos humanos**

Las y los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.



- i) Otorgar a una o un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la o el servidor público sea contrario a lo esperado.
- ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética y Reglas de Integridad.

## **VII. Administración de bienes muebles e inmuebles**

Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.



- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

### **VIII. Procesos de evaluación**

Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.



d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

### **IX. Control interno**

Las y los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y las Reglas de Integridad.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.



- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las y los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

### **X. Procedimiento administrativo**

Las y los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas dentro de los términos establecidos.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa, dentro de los términos establecidos por ley.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos en los términos establecidos por ley.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y las Reglas de Integridad.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética y las Reglas de Integridad.



## XI. Desempeño permanente con integridad

Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras, otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.



- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

## **XII. Cooperación con la integridad**

Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

## **XIII. Comportamiento digno**

Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.



- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, violentas, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.





- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- q) Realizar actos de cualquier tipo de violencia de género.
- r) Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeras, compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los lugares en que el empleo, cargo o comisión que se desempeñe.
- s) Presentarse a laborar estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, las y los servidores públicos, deberán poner el hecho en conocimiento de su superior y presentar la prescripción suscrita por el servicio médico.

#### **V.- De la Carta Compromiso**

**Artículo 16.-** La carta compromiso es el documento mediante el cual, las y los servidores públicos manifiestan el conocimiento y cumplimiento del Código de Ética y Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. En razón de ello, están obligados a suscribirla, cumpliendo, de manera enunciativa más no limitativa, con el siguiente formato:

#### **Carta compromiso**

*Manifiesto que he leído íntegramente y comprendo el contenido del Código de Ética y Reglas de Integridad, de la administración pública del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.*

*Entiendo que el Código de Ética y Reglas de Integridad establece el marco ético y guía de conducta que estoy obligado (a) a atender en el desarrollo de mis actividades empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública municipal y manifiesto mi compromiso en observar, atender y cumplir cabalmente con lo estipulado en dicho documento.*

*Me comprometo a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Ética y Reglas de Integridad, haciéndolo con responsabilidad y respeto.*



*Estoy consciente y de acuerdo con las sanciones que laboralmente puedan ocurrir en caso del incumplimiento del mismo por mí o mis compañeros, compañeras de trabajo.*

**Artículo 17.-** El Órgano de Control Interno Municipal deberá fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Ética y Reglas de Integridad en la función pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a fin de establecer el correcto ejercicio de la función pública; debiendo establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

**Artículo 18.-** Para el efecto señalado en el artículo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Humanos, llevará el control de la suscripción de las Cartas Compromiso, con el auxilio de las áreas administrativas del Gobierno Municipal, debiendo dar vista de su cumplimiento al Órgano de Control Interno Municipal.

**Artículo 19.-** Los valores y principios éticos contenidos en el presente Código de Ética son coincidentes con los establecidos en la Ley General de Responsabilidades, en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, en la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y demás normatividad aplicable, por lo que el no suscribir la carta compromiso o bien alegar su desconocimiento, no justifica el incumplimiento de su observancia y en su caso, será sancionable en términos de la legislación en cita, según corresponda.

**Artículo 20.-** Todo aspirante a ocupar un cargo, empleo o comisión en el Municipio de Acapulco de Juárez, deberá suscribir la Carta Compromiso para desempeñarse conforme a los valores y principios establecidos en el presente Código, como requisito indispensable para su ingreso.

**Artículo 21.-** Las y los servidores públicos que estén al frente de cualquier área administrativa y/o operativa observarán el presente Código de Ética y estará a su cargo, la difusión del mismo entre el equipo de colaboración y demás servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Municipal.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



## Código de Ética y Reglas de Integridad

**Artículo 21.-** El órgano de Control Interno Municipal evaluará anualmente el resultado de las acciones específicas que se hayan implementado y propondrá, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes.

### **Transitorios**

PRIMERO. - El presente Código entrará en vigor al día siguiente, de su emisión por parte del Órgano de Control Interno Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.

SEGUNDO. – Publíquese el presente Código de Ética y Reglas de Integridad en la gaceta municipal, y página oficial del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

TERCERO. - De manera institucional, solicítese al Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, derogue el Código

**Mtra. Abelina López Rodríguez**

Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero

**Mtra. Irma Graciela Lee González**

Secretaría General del H. Ayuntamiento Constitucional Municipal  
de Acapulco de Juárez, Guerrero

**Mtro. Pedro Roberto Pineda Villa**

Titular Del Órgano De Control Interno Municipal

**Acapulco de Juárez, Guerrero, abril de 2022**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Acuerdo Económico que presenta la Lic. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal con fundamento en el cual, el Órgano Colegiado Abroga el Código de Ética de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Aprobado por el Pleno del Cabildo en su Sesión de fecha 18 de Mayo del Año Dos mil trece.



La Ciudadana Licenciada Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 61 fracción XXVI, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

## HACE SABER

I. Que se recibió mediante el oficio de referencia: PM/149/2022 firmado por la M.C. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional, un acuerdo para abrogar el Código de Ética de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado por el Pleno de Cabildo el día 18 de Mayo del Año 2013, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 20, 53 fracción IV, 57 y 59 del Reglamento Interior del Cabildo, a efecto de que fuera incluido en el Orden del Día de la próxima Sesión del Cabildo. Proyecto de Acuerdo Económico substanciado al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que con fecha 30 de Septiembre del Año 2018 entró en vigor el Decreto Número 771, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en materia de control interno; de ahí la adición del Capítulo XIII al Título Séptimo con los Artículos 241-F al 241-I, mediante el cual queda plasmado dentro del contenido de la referida Ley, que el Órgano de Control Interno Municipal tiene por objeto la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y, en su caso, sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa.

**Segundo.-** Que conforme a lo anterior, el Órgano de Control Interno Municipal de Acapulco de Juárez, dentro de sus facultades se encuentra el de emitir el Código de Ética de los servidores públicos municipales y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, tal y como lo mandatan los Artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16, de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; y 241-I fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; en relación con el Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley



General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 12 de Octubre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

En esta tesitura es importante señalar que, la palabra EMITIR, deriva etimológicamente del latín *emittere*, y como verbo transitivo, tiene diversos significados, como el de crear y hacer circular documentos, o expresar algo de manera pública, lo que conlleva a que, en el caso particular el Código de Ética, por disposición expresa de Ley, como ya ha quedado precisado, no requiere del procedimiento establecido en el Reglamento Interior del Cabildo para su aprobación por el Pleno del Cabildo, debido a que es una facultad otorgada al Órgano de Control Interno Municipal el emitirlo, precisando además, que en ningún precepto legal de las leyes federal y estatales citadas en este Considerando, establece que previamente a emitirse el Código de Ética deba de ser aprobado por el Cabildo en Pleno. Cobra aplicación por analogía, las siguientes jurisprudencias: 2a./J. 143/2002, la cual se encuentra publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, Diciembre de 2002, página 239. "División de Poderes. La facultad conferida en una ley a una autoridad administrativa para emitir disposiciones de observancia general, no conlleva una violación a ese principio constitucional.--De la interpretación histórica, causal y teleológica de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que con el establecimiento del principio de división de poderes se buscó, por un lado, dividir el ejercicio del poder y el desarrollo de las facultades estatales entre diversos órganos o entes que constitucionalmente se encuentran en un mismo nivel, con el fin de lograr los contrapesos necesarios que permitan un equilibrio de fuerzas y un control recíproco; y, por otro, atribuir a los respectivos órganos, especialmente a los que encarnan el Poder Legislativo y el Poder Judicial, la potestad necesaria para emitir, respectivamente, los actos materialmente legislativos y jurisdiccionales de mayor jerarquía en el orden jurídico nacional, de donde se sigue que la prohibición contenida en el referido numeral, relativa a que el Poder Legislativo no puede depositarse en un individuo, conlleva que en ningún caso, salvo lo previsto en los Artículos 29 y 131 de la propia Norma Fundamental, un órgano del Estado diverso al Congreso de la Unión o a las Legislaturas Locales, podrá ejercer las atribuciones que constitucionalmente les son reservadas a éstos, es decir, la emisión de los actos formalmente legislativos, por ser constitucionalmente la fuente primordial de regulación respecto de las materias que tienen una especial trascendencia a la esfera jurídica de los gobernados, deben aprobarse generalmente por el órgano de representación popular. En tal virtud, si al realizarse la distribución de facultades entre los tres poderes, el Constituyente y el Poder Revisor de la Constitución no reservaron al Poder Legislativo la emisión de la totalidad de los actos de autoridad materialmente legislativos, y al presidente de la República le otorgaron en la propia Constitución la facultad para emitir disposiciones de observancia general sujetas al principio de preferencia de la ley, con el fin de que tal potestad pudiera ejercerse sin necesidad de que el propio Legislativo le confiriera tal atribución, debe concluirse que no existe disposición constitucional alguna que impida al Congreso de la Unión otorgar a las autoridades que orgánicamente se ubican en los Poderes Ejecutivo o



Judicial, la facultad necesaria para emitir disposiciones de observancia general sujetas al principio de preferencia o primacía de la ley, derivado de lo previsto en el Artículo 72, inciso H), constitucional, lo que conlleva que la regulación contenida en estas normas de rango inferior, no puede derogar, limitar o excluir lo dispuesto en los actos formalmente legislativos, los que tienen una fuerza derogatoria y activa sobre aquéllas, pues pueden derogarlas o, por el contrario, elevarlas de rango convirtiéndolas en ley, prestándoles con ello su propia fuerza superior."

Tesis aislada P. XII/2002, impresa en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XV. Abril de 2002, página 8, del siguiente contenido: "Reglas generales administrativas. La facultad del Congreso de la Unión para habilitar a las Secretarías de Estado a fin de expedirlas, no constituye una delegación de facultades legislativas.- El hecho de que el Congreso de la Unión autorice a las secretarías de Estado a emitir reglas técnico-operativas de observancia general en su ramo, no entraña una delegación de facultades, pues aquel órgano legislativo no se despoja de una facultad propia, lo que constituye una condición insalvable de todo acto delegatorio, sino que asigna directamente a un órgano de la administración pública federal, una tarea operativa para facilitar la aplicación de una ley específica dentro de su campo de acción. Lo anterior se justifica en la medida en que el Poder Legislativo no suele ocuparse de esos detalles técnico-operativos que surgen en el funcionamiento de la administración pública; de ahí que resulte apropiado que los secretarios de Estado, como integrantes de la administración pública federal y conforme a lo dispuesto en el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuenten con las atribuciones necesarias para dar agilidad, prontitud, firmeza y precisión a los actos de aplicación de la ley específica que expida el Congreso de la Unión.

**Tercero.-** Que en congruencia con lo anterior, con las facultades conferidas en los Artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; y 241-I fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; en relación con el Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 12 de Octubre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 04 de abril del Año 2022, el Mtro. Pedro Roberto Pineda Villa, Titular del Órgano de Control Interno Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, emitió el Código de Ética y Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública de las y los Servidores Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, mismo que contiene las reglas para garantizar que las y los servidores públicos municipales se conduzcan conforme a principios y valores éticos, considerando la importancia de la labor que realizan, a fin de satisfacer las demandas sociales, dependiendo de ello en gran medida, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos. Código de Ética que, en términos de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,



específicamente en el Capítulo V. De la Difusión. numeral Décimo tercero. Los órganos internos de control y las secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas, esto último publicándose en la Gaceta Municipal, como Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Cuarto.-** Que el instrumento normativo de valores éticos con que actualmente cuenta el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, y en el cual se establecen los principios y valores mediante los cuales se deban conducir las y los servidores públicos al desarrollar sus funciones y actividades laborales, es el Código de Ética de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado por el Pleno del Cabildo el día 18 de Mayo del Año 2013; sin embargo, se considera factible su abrogación a efecto de que no existan dos normas en la misma materia, sino una sola que pueda ser aplicable y esgrimida en la actuación de las y los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

**Quinto.-** Que la abrogación de normas municipales, como lo es caso del Código de Ética de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado por el Pleno del Cabildo el día 18 de Mayo del Año 2013, en términos del Artículo 12 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, es facultad del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, considerando que en el precepto señalado se establece que el procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el Reglamento referido, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación, el mismo procedimiento que les dio origen; y en el caso concreto quien aprobó el Código de Ética, fue el Cabildo en Pleno en funciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, al Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero 2021-2024, propongo el siguiente:

## **ACUERDO ECONÓMICO**

**Uno.-** Se abroga el Código de Ética de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, aprobado por el Pleno del Cabildo el día 18 de Mayo del Año 2013.

**Dos.-** Para los Efectos Administrativos Correspondientes, Notifíquese el Presente Acuerdo al Titular del Órgano de Control Interno Municipal.





## TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su fecha de aprobación por parte del Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero 2021-2024.

**Artículo 2°.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero 2021-2024.

II. Recibido el oficio y el documento, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal en materia de presentación al Cuerpo Edilicio de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el propósito planteado se incluyó en el Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Junio del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo año y mes en cita, para ser sometido a la consideración de los integrantes del Órgano Colegiado.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido y alcances del proyecto de acuerdo económico se analizaron y discutieron ampliamente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3, 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6, 12 y 66 del Reglamento Interior del Cabildo el Cuerpo Edilicio del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## ACUERDO ECONÓMICO

**Uno.-** Se Abroga el Código de Ética de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, Aprobado por el Pleno del Cabildo el día 18 de Mayo del Año 2013.





**Dos.-** Para los Efectos Administrativos Correspondientes, Notifíquese el Presente Acuerdo al Titular del Órgano de Control Interno Municipal.

### TRANSITORIOS

**Artículo 1°.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.


**Artículo 2°.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad.

Dado a los 24 días del mes de Junio del Año Dos mil veintidós, en la Sala de Cabildos "Juan. R. Escudero" del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en las instalaciones del Parque "Ignacio Manuel Altamirano" o "Parque Papagayo".

  
entamente  
La Presidenta Municipal  
H. AYUNTAMIENTO CONST. TUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2021-2024  
  
**Lic. Abelina López Rodríguez**

  
La Secretaria General  
del H. Ayuntamiento  
H. AYUNTAMIENTO CONST. TUCIONAL  
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
SECRETARIA GENERAL  
2021-2024  
  
**Lic. Irma Graciela Lee González**

  
**C. MARÍA INÉS MENDOZA SANDOVAL**  
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,  
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

  
**C. MIGUEL JAIMES RAMOS**  
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



Firmas de los Ediles que aprueban Abrogar el Código de Ética de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, aprobado por el Pleno del Cabildo el día 18 de Mayo del Año 2013. Para los Efectos Administrativos Correspondientes. Notifíquese el Presente Acuerdo al Titular del Órgano de Control Interno Municipal. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Junio del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo mes y año en cita.



---

C. JONATHAN MARQUEZ AGUILAR



---

C. DAMARIS RUANO LUCENA



---

C. ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA



---

C. FLORA CONTRERAS SANTOS



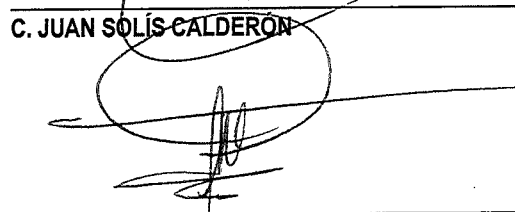
---

C. JUAN SOLÍS CALDERÓN



---

C. LAURA PATRICIA CABALLERO RODRIGUEZ



---

C. JOSÉ ANTONIO CARBAJAL MORENO



---

C. KANDY SALIMA SALAS DEL VALLE



---

C. KARIME HIBETZ RENTERÍA CATALÁN



---

C. PEDRO MANUEL VIGUERAS ESPINO



---

C. RENÉ JUÁREZ ALBARRÁN



---

C. JEANETTE VERGARA VALENCIA



Continuación de las Firmas de los Ediles que aprueban Abrogar el Código de Ética de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, aprobado por el Pleno del Cabildo el día 18 de Mayo del Año 2013. Para los Efectos Administrativos Correspondientes. Notifíquese el Presente Acuerdo al Titular del Órgano de Control Interno Municipal. Acuerdo tomado por el Honorable Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo del mes de Junio del Año Dos mil veintidós, de fecha 24 del mismo mes y año en cita.

C. MANUEL AÑORVE AGUAYO

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

C. RICARDA ROBLES URIOSTE

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. BRENDA JAZMÍN HERNÁNDEZ MARINO

C. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

C. JUDITH LUNA NAVA

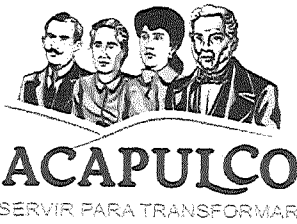


H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ

Código de Ética de los Servidores Públicos Municipales y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; que emite el Órgano de Control Interno Municipal a través de su Titular, con fundamento en la facultad establecida en el Artículo 241 I fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.



**CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA, DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**

**Contenido**

Presentación	3
Introducción	5
I.- Disposiciones Generales	8
II.- De los Principios y Valores en la Función Pública	11
III.- De las Conductas en el Servicio Público	19
IV.- De las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública	24
V.- De la Carta Compromiso	39



## Presentación

Con fecha 30 de septiembre del año 2018, entró en vigor el Decreto Número 771, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en materia de control interno; de ahí la adición del Capítulo XIII, al Título Séptimo, con los artículos 241 F, al 241 I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero, mediante el cual queda plasmada dentro del contenido de la referida Ley, **EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL**, que tiene por objeto la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, confiriéndosele, entre otras, la facultad de **emitir el Código de Ética de los servidores públicos municipales y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública**, conforme a los lineamientos que genere el Sistema Anticorrupción, tal y como lo mandatan los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y 241 I, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

En congruencia con lo anterior, es necesario expedir reglas para garantizar que las y los servidores públicos se conduzcan conforme a principios y valores éticos, considerando la importancia de la labor que realizan, a fin de satisfacer las demandas sociales, dependiendo de ello en gran medida, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Los Órganos de Control Interno, se encargan de ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental, de controlar que los procesos y procedimientos que realizan las y los servidores públicos municipales estén apegados a la legalidad y que coadyuven a los objetivos institucionales. En este contexto, el control interno ha sido reconocido como una herramienta administrativa sustancial para alcanzar con mayor eficiencia los objetivos y metas de las instituciones públicas, como en el caso de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, sus Órganos Desconcentrados, Paramunicipales y con autonomía propia.



**ACAPULCO**

SERVIR PARA TRANSFORMAR

## Código de Ética y Reglas de Integridad

---

El instrumento normativo de valores éticos, con que actualmente cuenta el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, y en el que se establecen los principios y valores mediante los cuales se deban conducir las y los servidores públicos al desarrollar sus funciones y actividades laborales, es el Código de Ética de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado por el Pleno del Cabildo, el día 18 de mayo del año 2013, mismo que se reforma acorde a las reformas Constitucionales en materia de combate a la corrupción, con las que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y en acatamiento a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 12 de octubre de 2018, el **Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, como una de las estrategias primordiales en materia de prevención y, con ello, hacer que las y los servidores públicos municipales, cumplan con la normativa aplicable y consolidar la transparencia y rendición de cuentas, emite el presente **CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**, a efecto de que sea observado, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.





## Introducción

El presente Código de Ética y Reglas Integridad, que emite el Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, contempla los principios y valores de las y los servidores públicos municipales, y se fomenta la moral y el buen accionar humano para promover los comportamientos deseables, entre sí mismos y hacia ciudadanía en general, a efecto de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos.

En este contexto, la ética, como una disciplina de la filosofía, se relaciona con las nociones del bien y del mal, los preceptos morales, el deber, la felicidad y el bienestar común, que hace reflexionar sobre cuáles acciones serían correctas.

La ética, en el sentido profesional, está directamente vinculada con la calidad moral de nuestro trabajo, implica el modo de llevar a cabo nuestro quehacer. A su vez, involucra la entrega vocacional, responsabilidad y honestidad. La ética profesional es fundamentalmente un compromiso de hacer bien las cosas.

El presente Código, es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de la Administración Pública y para terceros relacionados con la institución, las cuales tienen como propósito: Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional.

Se toman como referencia las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública federal, en homologación específica para las y los servidores públicos municipales, que desempeñan un empleo, cargo público, comisión o función, que deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y una clara orientación al interés público.<sup>1</sup>

La actitud del servidor público debe sustentarse en la ética profesional para conducirse con probidad, responsabilidad y eficiencia. Consciente de que en su desempeño dispone de los recursos públicos y los instrumentos institucionales para servir a la sociedad.

---

<sup>1</sup> Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y Secretaría de la Función Pública, 2017.



El presente Código de Ética y Reglas de Integridad, tendrá un impacto positivo y grandes beneficios para las y los servidores públicos municipales, ya sea en su quehacer administrativo y/o operativo en todas y cada una de las áreas que conforman la administración pública municipal y en los organismos paramunicipales, ayudando a la obtención de mejores resultados en la atención, gestión y trámites que la ciudadanía requiera de los diferentes servicios que presta la Administración Pública Municipal, priorizando la transparencia, la rendición de cuentas y la igualdad.

La actualización del Código de Ética, se realiza bajo los principios de una administración enfocada a servir para transformar, donde sus principales ejes son la honestidad, ética e integridad, en el que, a través de ellos, se constituirá una nueva forma de atención a la ciudadanía, propiciando en ella, credibilidad en sus servidores públicos y en las instituciones, considerando para ello, en su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024:

**La Misión** de transformar la situación actual del municipio de Acapulco, por medio de la entrega de bienes y servicios municipales de calidad, que faciliten el desarrollo económico, social y sostenible, con honestidad, ética e integridad como principios rectores.

**La Visión** de construir una ciudad progresista de la mano de la ciudadanía, un gobierno de resultados que trabaje incansablemente con amor para lograr un municipio con paz y justicia, privilegiando siempre el bienestar social a través de una economía incluyente y solidaria.

Por otro lado, el presente Código se presenta como un instrumento y/o herramienta, de lineamientos y principios básicos que deben ser requeridos a las y los servidores públicos, conforme a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuáles son:

- |                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| a) Legalidad            | b) Honradez               |
| c) Lealtad              | d) Imparcialidad          |
| e) Eficiencia           | f) Economía               |
| g) Disciplina           | h) Profesionalismo        |
| i) Objetividad          | j) Transparencia          |
| k) Rendición de cuentas | l) Competencia por Mérito |



- m) Eficacia**
- o) Equidad**

- n) Integridad**

A su vez, las y los servidores públicos se registrarán con una serie de valores complementarios a los principios rectores, conforme a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

- |  |  |
|--|--|
| <b>a) Interés Público</b>                | <b>b) Respeto</b>                      |
| <b>c) Respeto a los Derechos Humanos</b> | <b>d) Igualdad y no discriminación</b> |
| <b>e) Equidad de género</b>              | <b>f) Entorno Cultural y Ecológico</b> |
| <b>g) Cooperación</b>                    | <b>h) Liderazgo</b>                    |
| <b>i) Honestidad</b>                     | <b>j) Austeridad</b>                   |
| <b>k) Solidaridad</b>                    | <b>l) Generosidad</b>                  |
| <b>m) Inclusión</b>                      |  |

Principios y valores que, por su naturaleza y definición, todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta ejemplar, en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones.

Los principios del presente Código de Ética, tienen que ser concretados en conductas específicas, en donde la definición de estos principios, sean materializados como una guía para el actuar en el desempeño de las funciones del servicio público. Por tal motivo, en el contenido del mismo, se abordan conductas específicas asociadas a los principios y valores éticos.

En contexto de lo anterior, el presente Código fue elaborado con los siguientes elementos de estructura en su elaboración: Presentación, Introducción, I.- Disposiciones Generales, II.- De los Principios y Valores en la función Pública, III.- De las conductas en el Servicio Público, IV.- Reglas de integridad para el Ejercicio de la Función Pública, V.- De la Carta Compromiso.



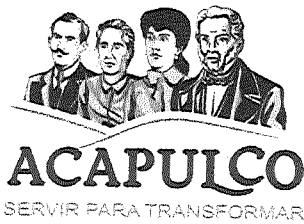
El **C. Mtro. Pedro Roberto Pineda Villa**, Titular del Órgano de Control Interno Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, con la facultad conferida en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; 241 I, Fracción XXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y en apego a los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, Publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 12 de octubre de 2018; tengo a bien emitir el Siguiente:

## **CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**

### **I.- Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente Código de Ética y Reglas de Integridad, es de observancia obligatoria para todas y todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión y tiene por objeto establecer las normas de conducta que deben observar en el desempeño del servicio público municipal, que generen las condiciones para recuperar la economía, el bienestar social, la seguridad ciudadana y la imagen del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Funciona como una directriz de la conducta en el servicio público, en el que, a través de valores y principios, tenga un impacto positivo para el combate a la corrupción, la eliminación de todas las formas de violencia, eliminación de la desigualdad, así como el cuidado y uso razonable del medio ambiente.

**Artículo 2.-** El presente Código de Ética y Reglas de Integridad, es aplicable para las y los servidores públicos de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, sus Órganos Desconcentrados, Paramunicipales y, con Autonomía propia; así como aquellos que desempeñen cualquier actividad laboral dentro de esta Administración Pública Municipal; considerando que establecen un conjunto de disposiciones aplicables en el desempeño de sus funciones, con



carácter obligatorio y sin excepción, en todas las áreas de su competencia, sin importar jerarquía, nivel o denominación del puesto que se ejerza, de forma transitoria o permanente dentro de la administración pública municipal.

Por ello toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como servidor público, deberá conocer y asumir el compromiso en la aplicación del presente ordenamiento y asumirá una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura del servicio, conforme a sus atribuciones y en protección de la ciudadanía.

**Artículo 3.-** El presente Código de Ética y Reglas de Integridad, tiene como propósito fundamental establecer los principios dentro y fuera en el ejercicio de la función pública, así como el buen desempeño de cada uno de las y los servidores públicos, fomentando la conducta ética para brindar un buen servicio a la ciudadanía en todas sus áreas.

**Artículo 4.-** El Código de Ética y Reglas de Integridad, tiene el propósito de estimular a las y los servidores públicos, para que actúen con responsabilidad, honradez, ética y abstenerse de propiciar malas prácticas que afecten las funciones o actividades de la administración, y que contribuyan en enaltecer la actividad de la función que desempeñan para brindar a la ciudadanía un excelente servicio.

**Artículo 5.-** Para los efectos de este Código se entenderá por:

- a) **Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez;
- b) **Órgano de Control Interno Municipal:** Órgano con autonomía técnica y administrativa que tiene por objeto la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa.
- c) **Código:** El presente Código de Ética y Reglas de Integridad, para el Ejercicio de la Función Pública, de las y los Servidores Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- d) **Servidora o Servidor Público:** Toda persona que desempeñe algún servicio al Órgano de Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, incluidos las y los Ediles, ya sea que su cargo provenga de un proceso de elección o derive de una designación, sea permanente o temporal, remunerado por salario u honorarios, bajo cualquiera de las formas previstas por la legislación laboral,



fiscal y civil, incluidas además aquéllas personas que presten algún servicio para un Organismo Público Descentralizado, Paramunicipal, o con Autonomía, actuales o futuros;

e) **Municipio:** El Municipio Libre de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Artículo 6.-** El presente Código de Ética y Reglas de Integridad, tiene sustento conforme al Marco Legal siguiente:

- a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- b) LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN;
- c) LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS;
- d) LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS;
- e) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO;
- f) LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO;
- g) LEY NUMERO 464 DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO;
- h) LEY 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO;
- i) LEY NÚMERO 494 PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUERRERO;
- j) LEY NÚMERO 878 DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE GUERRERO;
- k) REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- l) BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO;
- m) PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024 DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.



## **II.- De los Principios y Valores en la Función Pública**

**Artículo 7.-** Los principios constitucionales que las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones son:

### **I.- Legalidad**

Las y los servidores públicos respetarán el marco legal, como las leyes, reglamentos, ordenamientos y las demás disposiciones jurídicas que atribuyen a su cargo, empleo o comisión, por lo que deberán conocer y hacer cumplir las disposiciones que reglamentan el ejercicio de sus funciones y atribuciones, así como rechazar y denunciar los actos ilegales y colaborar con las dependencias del sistema nacional anticorrupción y de seguridad y procuración de justicia. Así mismo deberán comprometerse y se responsabilizarán en el ejercicio de sus funciones o en el desempeño de su cargo, a dar un trato digno a la ciudadanía con respeto y reconocimiento a la igualdad de género y de los derechos fundamentales de toda la ciudadanía.

### **II.- Honradez**

Las y los servidores públicos se conducirán con rectitud sin utilizar su cargo, empleo, o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de responsabilidad, austeridad y vocación de servicio.

Constituye un comportamiento de rectitud, por lo tanto, las decisiones y acciones deben estar encaminadas a lograr los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, considerando conducirse en todo momento con transparencia en la función que desempeñan.



### **III.- Lealtad**

Las y los servidores públicos realizarán una comprometida vocación de servicio hacia la ciudadanía. Serán leales al pueblo, correspondiendo la confianza que el Estado les ha conferido, protegiendo el interés y bienestar de las necesidades colectivas de la ciudadanía sobre las particulares, personales o ajenas al bienestar común.

Mantendrán un trato digno, de respeto, solidario, amable, de cooperación, calidad y lealtad en todo momento.

### **IV.- Imparcialidad**

Las y los servidores públicos proporcionarán un trato igualitario a la ciudadanía y población en general, sin discriminación, preferencias a organizaciones o a personas, privilegios, prejuicios o intereses indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera óptima y objetiva.

### **V.- Eficiencia**

Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

### **VI.- Economía**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Hacer uso racional, eficiente y eficaz de los bienes y recursos del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero. Se deberá informar de manera precisa y oportuna sobre el ejercicio de los recursos públicos y hacer las devoluciones correspondientes cuando proceda. Las y los servidores deberán abstenerse de utilizar bienes y servicios Municipales para atender asuntos de carácter privado.





### **VII.- Disciplina**

Las y los servidores públicos deberán realizar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica, diligente y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el ámbito de su competencia para contribuir a mejorar la administración pública municipal.

### **VIII.- Profesionalismo**

Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Las y los servidores públicos promoverán y desarrollarán en el ámbito de su acción gubernamental, los procesos y mecanismos administrativos de modernización, actualización en los sistemas de operación, así como de los instrumentos técnicos y mecánicos para la mejora continua en la prestación de los servicios, además de implementar verdaderos procesos de capacitación y adiestramiento para la mayor optimización de los recursos humanos y materiales, con la finalidad de buscar la excelente prestación y calidad de los servicios públicos municipales.

### **IX.- Objetividad**

En el actuar de la administración pública se actuará con estricto apego a la legalidad, preservando el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, evitando cualquier influencia indebida de terceros, conflicto de interés o prejuicios, manteniendo en todo momento una actitud neutral e imparcial, libre de todo sesgo que pueda comprometer o menoscabar la toma de decisiones de manera veraz y objetiva.

### **X.- Transparencia**

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia



los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia, establecidos en las disposiciones jurídicas y los lineamientos emitidos por las autoridades correspondientes.

Las y los servidores públicos tienen la responsabilidad de que la información pública sea transmitida a la sociedad, que sea veraz, oportuna, transparente y suficiente para cumplir con el derecho de acceso a la información de la ciudadanía, establecido en la Ley y Reglamento de la materia, así como de los lineamientos emitidos por las autoridades competentes, sin más limitaciones que las que imponga el interés público.

Las y los servidores públicos se comprometerán a que, en los procesos de decisión, aplicación y desarrollo de las políticas públicas e Institucionales, se consideren los valores de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, atendiendo siempre al interés de la ciudadanía.

### **XI.- Rendición de cuentas**

Las y los servidores públicos, asumen la responsabilidad de transparentar el uso de los recursos públicos asignados para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, con apego a la normatividad aplicable, y se sujetan a un sistema de evaluación y sanción de los entes de control y fiscalización, así como el escrutinio público.

### **XII.- Competencia por Mérito**

Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

### **XIII.- Eficacia**



En la administración pública se actuará con una cultura de servicio enfocada al logro de resultados, ejecutando en todo momento el mejor desempeño de las funciones, con el objetivo de conseguir las metas institucionales programadas conforme a las atribuciones y facultades de cada servidora o servidor público.

Se hará un uso razonable, responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier acto de corrupción, ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

#### **XIV.- Integridad**

Las y los servidores actuarán de forma congruente en el ejercicio de sus funciones conforme a sus responsabilidades, atribuciones y facultades, con un compromiso de actuación ética que responda al interés público, que genere confianza y plena certeza de una conducta ejemplar frente a las personas que se vinculen y observen su actuar.

#### **XV.- Equidad**

Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**Artículo 8.-** Aunado a los principios rectores del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, las y los servidores públicos **observarán valores éticos** complementarios para la función pública, entendiéndose estos, como las cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano, como:

#### **I.- Interés Público**



Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

## **II.- Respeto**

Las y los servidores públicos deberán conducirse con apego a la austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a la ciudadanía en general, así como al demás personal en sus respectivas áreas de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que deberán propiciar el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

## **III.- Respeto a los Derechos Humanos**

Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

## **IV.-Igualdad y no discriminación**

Las y los servidores públicos se comprometerán a tener un trato igual y no discriminatorio a las y los ciudadanos en el ejercicio de sus funciones y/o actividad laboral dentro de esta Administración Pública Municipal y sus Organismos paramunicipales, acorde con su igual dignidad y no puede ser diferenciado, para bien o para mal.

En la administración pública se efectuará el principio de igualdad de oportunidades; en el acceso al empleo, promoción laboral y formación profesional, así como la igualdad de beneficios, sin discriminación de su sexo, raza, estado civil, origen étnico, condición social o capacidades diferentes.



A su vez, las personas servidoras públicas prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

A través de este principio se garantizará la igualdad entre hombres y mujeres, mediante las herramientas o procedimientos necesarios, tal como las acciones afirmativas, para establecer las bases de una igualdad sustantiva en la administración pública municipal.

#### **V.- Equidad de Género**

Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

#### **VI.- Contexto Cultural y Ecológico**

Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Las y los servidores públicos se comprometerán al inquebrantable respeto, promoción y desarrollo de las comunidades étnicas y culturales que circunscriben el territorio municipal, así como la difusión y el cuidado del medio ambiente y equilibrio ecológico.



Las y los servidores públicos se responsabilizarán de cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones jurídicas y reglamentarias, así como de aquellos programas de orden estatal, federal e internacional relativas al medio ambiente, salubridad atmosférica y equilibrio ecológico, con la finalidad de paralizar el cambio y desorden climático.

Las y los servidores públicos se responsabilizarán y promoverán el uso racional de los recursos naturales y el desarrollo sustentable en el ejercicio de las acciones de gobierno.

### **VII.- Cooperación**

Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

### **VIII.- Liderazgo**

Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

### **IX.- Honestidad**

Las y los servidores públicos deberán cumplir con un manejo honesto del tiempo, los recursos y la información bajo su responsabilidad; lo cual incrementa la rentabilidad de los recursos y la proyección de la Administración Pública Municipal, así como transparentar en la ejecución de sus actividades y gestión ante la autoridad competente actuando coherentemente entre lo que se dice y lo que se hace, entre lo que se promete y se cumple.

La honestidad es la virtud que se refleja en la dignidad, pulcritud en el pensar y en el obrar.

### **X.- Austeridad**



Las y los servidores públicos deberán adoptar conductas para combatir la desigualdad, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos de la Administración Pública Municipal, actuando con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, asimismo deberán difundir y promover la austeridad como valor en el ejercicio de sus funciones en el servicio público.

### **XI.- Solidaridad**

Las y los servidores públicos se conducirán con respeto a sus compañeros y compañeras de trabajo, esto nos permitirá la cohesión, la unión como grupo humano, como comunidad y como Institución pública, reflejando la participación proactiva dirigida al cumplimiento de los objetivos de esta Administración Pública Municipal.

La participación solidaria de trabajo en equipo, en colaboración y respeto por lo que hace cada quien, buscando con ello ser más productivos para lograr una mejor calidad de gestión en el quehacer administrativo y operativo de la Administración Pública Municipal.

### **XII.- Generosidad**

Las y los servidores públicos se comprometerán, a conducirse con buena actitud en el desempeño de sus funciones o cargo público, dentro de la Administración Pública Municipal y organismos paramunicipales, a toda la ciudadanía, promoviendo la igualdad y motivando el cambio, ayudando a los demás que lo necesiten.

### **XIII.- Inclusión**

En el desempeño de sus funciones, las y los servidores públicos mantendrán una postura de no discriminación, sin importar su sexo, edad, grupo étnico, color de piel, condición social, apariencia física, orientación sexual, religión, credo, opinión o preferencia política.

### **III.- De las Conductas en el Servicio Público**

**Artículo 9.-** Las conductas del presente ordenamiento se describen con un lenguaje claro y preciso, las normas de comportamiento que se espera de las y los servidores



públicos en el ámbito laboral, así como de terceros relacionados con la Institución, a fin de que, a través de una serie de directrices, se cumpla con los objetivos de una administración pública eficiente y eficaz.

Conductas en el servicio público que están apegadas a los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como las reglas de conducta de la Auditoría Superior de la Federación.

**Artículo 10.-** Las y los servidores públicos, deberán realizar conductas que refuercen los principios y valores del presente Código de Ética, por ser un compromiso con la sociedad, con el empleo, cargo o comisión que las y los servidores desempeñan, así como entre las y los compañeros de trabajo.

**Artículo 11.-** Las y los servidores públicos deberán en todo momento atender las conductas basadas en los siguientes principios y valores éticos: **Legalidad, Transparencia, Rendición de cuentas, Interés Público y Austeridad.**

- a) Conocer, respetar y cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas correspondientes al empleo, cargo, comisión que desempeñen. Así como la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- b) Atender en tiempo y forma los requerimientos de información que le correspondan acorde a su empleo, cargo o comisión, así como la entrega oportuna de la información generada en el ámbito de su competencia, para dar cumplimiento a lo establecido por los mecanismos de transparencia y acceso a la información pública.
- c) Incentivar el cumplimiento de la normatividad en todos sus actos en el servicio público.
- d) Comunicar a las instancias competentes cualquier acto de corrupción establecido en la ley.
- e) Recomendar, proponer mejores prácticas, estructuras y procesos para el combate a la corrupción y eliminación de conductas antiéticas.
- f) Conocer y cumplir con las metas del Plan Municipal de Desarrollo.
- g) Utilizar los bienes, servicios y programas gubernamentales sin fines personales, partidistas, electorales o de cualquier otra índole distinta al servicio público.





- h) Utilizar los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos asignados, de forma responsable, procurando el ahorro y racionalidad, sin afectar la eficacia y calidad de las funciones desempeñadas, con apego a la normatividad para contribuir a la rendición de cuentas y el bien común.

**Artículo 12.-** Las y los servidores públicos deberán en todo momento atender las conductas basadas en los siguientes principios y valores éticos: **Objetividad, Integridad, Honradez, Honestidad y Lealtad.**

- a) Identificar y abstenerse de involucrarse en situaciones que pudieran representar un conflicto de interés.
- b) Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo y monto que pudieran afectar o influir en las decisiones de la administración pública municipal.
- c) Reconocer y aceptar con humildad los errores cometidos y aplicar las medidas correctivas para que no vuelvan a presentarse.
- d) Cumplir con sus obligaciones evitando cualquier acción que ocasione el incumplimiento de la integridad en el servicio público.
- e) Repudiar, combatir y denunciar cualquier acto de acoso, maltrato o violencia física y/o emocional que afecte a la ciudadanía, así como a cualquier servidora o servidor público.
- f) Fomentar la calidad en el servicio público, buscando responder las demandas de la ciudadanía y el bien común sin perseguir beneficios personales.
- g) Abstenerse de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.
- h) Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en las normas jurídicas, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión.
- i) Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.



- j) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

**Artículo 13.-** Las y los servidores públicos deberán en todo momento atender las conductas basadas en los siguientes principios y valores éticos: **Igualdad y no discriminación, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Inclusión e Imparcialidad, Disciplina, Equidad de Género, Inclusión, Generosidad, Solidaridad y Entorno cultural y ecológico.**

- a) Ofrecer a toda persona un trato respetuoso, imparcial y equitativo, con eficiencia, oportunidad y cortesía en sus requerimientos de trámites y servicios, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en género, edad, raza, religión, preferencia política, sexo, estado civil, idioma, ideología, preferencia sexual, color de piel, trabajo, profesión, apariencia física, discapacidad o estado de salud, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial trato a las personas de la tercera edad, con capacidades diferentes y a miembros de etnias.
- b) Incentivar una cultura de servicio eficiente y eficaz, profesional, cordial y con calidad.
- c) Fomentar en el servicio público, una cultura de igualdad y perspectiva de género entre hombres y mujeres.
- d) Impulsar acciones permanentes que sensibilicen y prevengan la violencia de género, roles, estereotipos y cualquier otra conducta que genere discriminación en contra de las mujeres.
- e) Fomentar en el servicio público, actos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género.
- f) Fomentar un ambiente laboral cordial, armónico, disciplinado y organizado, en un marco de respeto, tolerancia, comunicación y apertura.
- g) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de violencia o discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas, actúen de conformidad con esta obligación.
- h) Reconocer, procurar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.
- i) Adoptar un lenguaje incluyente y respetuoso en cualquier forma de expresión para comunicarse.
- j) Comunicarse de manera clara y directa, con la ciudadanía, con sus compañeras y compañeros de trabajo, así como sus superiores jerárquicos.



- k) Tener en cuenta siempre y en cualquier circunstancia, que todo su comportamiento está encaminado a lograr la confianza de la ciudadanía con el Gobierno Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- l) Fomentar, proteger y garantizar el cuidado del medio ambiente, salubridad y equilibrio ecológico.
- m) Fomentar la promoción y desarrollo de las comunidades étnicas y culturales que circunscriben el territorio municipal.

**Artículo 14.-** Las y los servidores públicos deberán en todo momento atender las conductas basadas en los siguientes principios y valores éticos: **Profesionalismo, Competencia por Mérito, Cooperación, Liderazgo, Eficacia, Eficiencia y Economía.**

- a) Fomentar y procurar el permanente desarrollo y actualización de las capacidades y habilidades propias, individuales y colectivas, con el fin de ejercer sus funciones de manera más eficaz y eficientemente.
- b) Contribuir con responsabilidad y eficiencia, en el mejoramiento de la administración pública municipal.
- c) Participar en las actividades de formación y capacitación continua, de la administración pública municipal.
- d) Aplicar los conocimientos adquiridos en su empleo, cargo o comisión, a fin de mejorar la calidad de los servicios públicos municipales.
- e) Contribuir a la higiene, limpieza, orden, seguridad y buena imagen del municipio. Llegar puntualmente a sus deberes, mantener limpio y organizado su lugar de trabajo.
- f) Promover el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos previstos en los planes y programas gubernamentales.
- g) Valorar, reconocer y/o promover los méritos de las y los compañeros de trabajo, reflejados en el cumplimiento de sus responsabilidades con altos estándares de desempeño.
- h) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



#### **IV.- De las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública**

**Artículo 15.-** Las Reglas de Integridad son las pautas de comportamiento que norman a las personas servidoras públicas en el desempeño del empleo, cargo o comisión de conformidad con los Valores y Principios Constitucionales y Legales que rigen el servicio público. Emitiéndose las siguientes:

##### **I. Actuación pública**

Las y los servidores públicos municipales que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.



- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras o compañeros de trabajo, subordinadas, subordinados o de ciudadanía en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidoras, servidores públicos en subordinación incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras, otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogada, abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal en subordinación o compañeras, compañeros de trabajo.
- ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o) Dejar de colaborar con otras, otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.



- q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

## II. Información pública

Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.



- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

### **III.- De las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones**

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinadas, subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.



- e) Favorecer a las y los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otras, otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.





- o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- p) Ser beneficiaria, beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

#### **IV.- De los Programas Gubernamentales**

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinadas, subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinadas, subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Ser beneficiaria, beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.



- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier persona interesada, interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

## V. Trámites y servicios

Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.



- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

## **VI.- Recursos humanos**

Las y los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.



- i) Otorgar a una o un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la o el servidor público sea contrario a lo esperado.
- ñ) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética y Reglas de Integridad.

### **VII. Administración de bienes muebles e inmuebles**

Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.



- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

### **VIII. Procesos de evaluación**

Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.



d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

### **IX. Control interno**

Las y los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y las Reglas de Integridad.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.



j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las y los servidores públicos.

k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

### **X. Procedimiento administrativo**

Las y los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas dentro de los términos establecidos.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa, dentro de los términos establecidos por ley.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos en los términos establecidos por ley.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y las Reglas de Integridad.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética y las Reglas de Integridad.



## **XI. Desempeño permanente con integridad**

Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras, otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.





- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

## **XII. Cooperación con la integridad**

Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

## **XIII. Comportamiento digno**

Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública. **Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:**

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.



- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, violentas, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.



- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- q) Realizar actos de cualquier tipo de violencia de género.
- r) Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeras, compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los lugares en que el empleo, cargo o comisión que se desempeñe.
- s) Presentarse a laborar estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, las y los servidores públicos, deberán poner el hecho en conocimiento de su superior y presentar la prescripción suscrita por el servicio médico.

#### **V.- De la Carta Compromiso**

**Artículo 16.-** La carta compromiso es el documento mediante el cual, las y los servidores públicos manifiestan el conocimiento y cumplimiento del Código de Ética y Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. En razón de ello, están obligados a suscribirla, cumpliendo, de manera enunciativa más no limitativa, con el siguiente formato:

#### **Carta compromiso**

*Manifiesto que he leído íntegramente y comprendo el contenido del Código de Ética y Reglas de Integridad, de la administración pública del H. Ayuntamiento Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.*

*Entiendo que el Código de Ética y Reglas de Integridad establece el marco ético y guía de conducta que estoy obligado (a) a atender en el desarrollo de mis actividades empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública municipal y manifiesto mi compromiso en observar, atender y cumplir cabalmente con lo estipulado en dicho documento.*

*Me comprometo a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Ética y Reglas de Integridad, haciéndolo con responsabilidad y respeto.*



*Estoy consciente y de acuerdo con las sanciones que laboralmente puedan ocurrir en caso del incumplimiento del mismo por mí o mis compañeros, compañeras de trabajo.*

**Artículo 17.-** El Órgano de Control Interno Municipal deberá fomentar y vigilar el cumplimiento del presente Código de Ética y Reglas de Integridad en la función pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a fin de establecer el correcto ejercicio de la función pública; debiendo establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

**Artículo 18.-** Para el efecto señalado en el artículo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Recursos Humanos, llevará el control de la suscripción de las Cartas Compromiso, con el auxilio de las áreas administrativas del Gobierno Municipal, debiendo dar vista de su cumplimiento al Órgano de Control Interno Municipal.

**Artículo 19.-** Los valores y principios éticos contenidos en el presente Código de Ética son coincidentes con los establecidos en la Ley General de Responsabilidades, en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, en la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y demás normatividad aplicable, por lo que el no suscribir la carta compromiso o bien alegar su desconocimiento, no justifica el incumplimiento de su observancia y en su caso, será sancionable en términos de la legislación en cita, según corresponda.

**Artículo 20.-** Todo aspirante a ocupar un cargo, empleo o comisión en el Municipio de Acapulco de Juárez, deberá suscribir la Carta Compromiso para desempeñarse conforme a los valores y principios establecidos en el presente Código, como requisito indispensable para su ingreso.

**Artículo 21.-** Las y los servidores públicos que estén al frente de cualquier área administrativa y/o operativa observarán el presente Código de Ética y estará a su cargo, la difusión del mismo entre el equipo de colaboración y demás servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Municipal.



**Artículo 22.-** El Órgano de Control Interno Municipal evaluará anualmente el resultado de las acciones específicas que se hayan implementado y propondrá, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** - El presente Código de Ética y Reglas de Integridad, entrará en vigor, una vez que el Pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, apruebe la abrogación del Código de Ética de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado por el Pleno del Cabildo, el día 18 de mayo del año 2013.

**Artículo Segundo.** - En términos de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, específicamente en el CAPÍTULO V DE LA DIFUSIÓN, numeral DÉCIMO TERCERO; difúndase y publíquese el presente Código de Ética y Reglas de Integridad, asimismo para hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas municipales, solicítense su publicación en la Gaceta Municipal, como Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dado a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidós, en Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Mtra. Abelina López Rodríguez**

Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero

Rúbrica

**Mtra. Irma Graciela Lee González**

Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional Municipal  
de Acapulco de Juárez, Guerrero

Rúbrica

**Mtro. Pedro Roberto Pineda Villa**

Titular del Órgano de Control Interno Municipal

Rúbrica



DIRECCIÓN  
TÉCNICA Y  
ADMINISTRATIVA  
DEL CABILDO DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ



**Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez**  
Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad

**Código de Ética y Reglas de Integridad**

Fecha de la publicación: 25 de Junio del Año 2022

**Responsable de la Publicación:**

**C. Francisco Delgado García**

**Director Técnico y Administrativo del Cabildo**

Oficinas: Av. Cuauhtémoc s/n; Parque "Ignacio Manuel Altamirano";

Fracc. Hornos; C.P.: 39350; Acapulco de Juárez,

Tels.: (744) 4407092 (744) 4407000 Ext. 4449 & 4450

